JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación:	No. 2018-230
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JAIME BERNAL TORRES
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del veintiséis (26) de Julio de 2018, auto notificado en estado electrónico número 052 del 27 de Julio de 2018, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 13 de Agosto de 2018, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 33.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por JAIME BERNAL TORRES contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

M